



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0141

SANTIAGO, 17 JUL 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N°20.530; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N°20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N°720, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Regulación de la Plataforma denominada "Analista Digital de Información Social"; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", y el Decreto Supremo N°160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, "**el RIS**", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contendrá los datos de los hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N°20.379, y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por Ley, y para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante "**el Sistema**", tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Subsecretaría de Evaluación Social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante e indistintamente "ADIS", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el Registro de Información Social (RIS).

Que, además, ADIS permite entregar bajo determinados perfiles de uso de información de solicitudes y requerimientos realizados al RSH para la gestión de éste a nivel local.

Que, la misma Resolución Exenta N°720 señalada, establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Evaluación Social, el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, el acceso a la cultura y los bienes culturales es un derecho de las personas consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por Chile en 1972 y reportados periódicamente por la Subsecretaría de Evaluación Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, donde el Estado de Chile se compromete a llevar a cabo mejoras progresivas en una serie de condiciones que promueven el desarrollo de las personas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley N° 21.045, corresponderá al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, colaborar con el Presidente de la Republica en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. El Ministerio, como órgano rector, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que en el artículo 1 de la ley N° 21.045, se establecen diversos principios que deben regir el actuar del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entre los que se encuentran los principios de: “2. Democracia y participación cultural: Reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales.”; y “4. Respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores: Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadores y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país.”

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor de dicho Ministerio.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio. A su vez, el artículo 9° de la misma ley insta que la Subsecretaría debe diseñar y ejecutar planes y programas destinados, especialmente y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los precitados numerales 1, 5 y 27 del artículo 3 del mismo cuerpo normativo.

Que, en atención a que tanto el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Subsecretaría de las Culturas y las Artes comparten finalidades compatibles, que dicen relación con la protección y asistencia de la persona en los ámbitos de sus competencias, ambas instituciones han considerado necesario celebrar el presente convenio.

Que, atendido lo expuesto, el 17 de julio de 2025, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social y al Analista Digital de Información Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social y al Analista Digital de Información Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscrito con fecha 17 de julio de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** y la **SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE
INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

En Santiago a 17 de julio de 2025 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante “el Ministerio”, representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes**, en adelante el “Organismo Participante”, representado por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y región de Valparaíso, se ha acordado suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESOF) es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado “Chile Solidario”, y el Decreto Supremo N°160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación (en adelante igual o indistintamente “el Reglamento del RIS”), se ha implementado un **“REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL”** (en adelante e indistintamente el “RIS”), mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho registro contiene los datos de las familias, hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N°20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la

operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de convenios, disponiendo el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales requieran suscribir un “Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social” con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna (i) acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra; y (ii) para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el **"SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES"**, regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015 (en adelante, “DS N°22” y el “Sistema”, respectivamente), “tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos”.

Que, el artículo 2° del DS N°22 dispone que el Sistema se constituye principalmente por el **“REGISTRO SOCIAL DE HOGARES”** (en adelante e indistintamente “RSH”); el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el DS N°22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del RIS, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autorreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas. Asimismo, según lo señalado en el artículo 9 del DS N°22, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°720, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada “Analista Digital de Información Social” (en adelante e indistintamente “ADIS”), es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente.

Que, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el Registro de Información Social (RIS).

Que, además, ADIS permite entregar bajo determinados perfiles de uso de información de solicitudes y requerimientos realizados al RSH para la gestión de éste a nivel local.

Que, la misma resolución exenta N° 720 señalada, establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Evaluación Social, el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones de los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda, que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, el acceso a la cultura y los bienes culturales es un derecho de las personas consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales ratificado por Chile en 1972 y reportados periódicamente por la Subsecretaría de Evaluación Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, donde el Estado de Chile se compromete a llevar a cabo mejoras progresivas en una serie de condiciones que promueven el desarrollo de las personas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley N° 21.045, corresponderá al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, colaborar con el Presidente de la Republica en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. El Ministerio, como órgano rector, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que en el artículo 1 de la ley N° 21.045, se establecen diversos principios que deben regir el actuar del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entre los que se encuentran los principios de: “2. Democracia y participación cultural: Reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales.”; y “4. Respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores: Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadores y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país.”

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor de dicho Ministerio.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio. A su vez, el artículo 9° de la misma ley insta que la Subsecretaría debe diseñar y ejecutar planes y programas destinados, especialmente y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los precitados numerales 1, 5 y 27 del artículo 3 del mismo cuerpo normativo.

Que para alcanzar la máxima eficacia en la acción tendiente a alcanzar los objetivos institucionales planteados en los párrafos anteriores, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes tienen la necesidad de trabajar con datos contenidos en las plataformas RIS y ADIS, que permitan caracterizar y conocer de la mejor manera posible a sus beneficiarios, al sector cultural, y a la población en general, especialmente en torno a sus prácticas culturales, artísticas y patrimoniales. A través de esa información será posible una acción más precisa y sistemática, tendiente a garantizar con creciente amplitud, la capacidad social de ejercer y gozar de los derechos culturales.

Que, es en ese contexto y conforme al marco regulatorio ya señalado, ambas instituciones han considerado necesario celebrar el presente convenio.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente convenio que tiene por objeto lo siguiente:

- Regular y asegurar el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.
- Regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del Organismo Participante, de acuerdo con los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporados al Registro de Información Social y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.

Todo lo anterior se realizará con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; para el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y del Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, del 2007, del Ministerio, y los dispuestos en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

A. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A.1. DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Enumerar y especificar las prestaciones y/o programas de carácter social que administra:

- 1. Fomento del Arte en la Educación Acciona:** el programa busca resolver el bajo acceso de niñas, niños y jóvenes en procesos formativos en el ámbito de las artes y las culturas, mediante la implementación de cinco componentes: 1) Proyectos de mediación en artes y/o cultura para educación parvularia; 2) Proyectos artísticos y/o culturales para establecimientos educacionales; 3) Mediación artística y/o cultural con espacios culturales; 4) Capacitación para Educadoras, Docentes y Artistas - Educadores, y; 5) Asistencia Técnica Pedagógica.
- 2. Apoyo a la Comercialización de Artesanías:** busca resolver las dificultades que presentan los artesanos tradicionales para establecer el oficio artesanal como una opción laboral sostenible, mediante un fondo de compras rotatorio, destinado a la

adquisición exclusiva de productos artesanales. Con este fondo se compran productos a los artesanos, y una vez que se venden, el costo de compra retorna a este fondo, quedando nuevamente disponible para beneficiarlos.

3. **Apreciación Musical:** el programa busca resolver el bajo acceso a ciclos de mediación de música nacional entre niños, niñas y jóvenes (NNJ), a través de la implementación de ciclos de mediación en apreciación de la música, orientada a NNJ de la Red de Protección Sename, NNJ que asisten a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico y NNJ de establecimientos educacionales públicos y particulares subvencionados, que en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) manifiestan la integración de la educación artística-musical de establecimientos con índices de vulnerabilidad escolar igual o superior al 90%.
4. **Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes:** el programa busca resolver la inequidad en el acceso a procesos de creación y desarrollo de expresiones culturales de niños, niñas y jóvenes entre 7 y 19 años del país. Para lo cual el programa implementa tres componentes: 1) Experiencias Pedagógicas para la creación, para desarrollar experiencias pedagógicas para la creación, a través de acciones didácticas y artísticas; 2) Redes y Comunidades de aprendizaje, para desarrollar una comunidad de aprendizaje creativo y colaborativo a nivel local y nacional; 3) Espacios Didácticos, para la construcción, habilitación e implementación de los Centros para su correcto funcionamiento, con el fin que dar respuesta a las necesidades didácticas que se desarrollarán en los componentes 1 y 2.
5. **Desarrollo Lector:** el programa busca resolver el bajo acceso de las personas, en todas las regiones del país, a acciones permanentes de mediación lectora, a través del desarrollo de actividades vinculadas al acceso, fomento y formación lectora, las que promueven una lectura participativa entre diversos públicos y agentes culturales del ámbito de lectura, tales como acciones de mediación, formación de mediadores, clubes de lectura, laboratorios de escritura creativa, entrega de materiales de lectura, encuentros regionales y acciones de difusión (celebración del mes del libro entre otros).
6. **Escuelas de Rock y Música Popular Chilena:** el programa busca resolver la baja participación cultural de los jóvenes residentes en el país, en los diversos tipos de manifestaciones de la música popular nacional. Para esto, desarrolla "Escuelas de Formación Artística", realizando clases presenciales de producción musical y diálogo de experiencias, para la formación y la puesta en valor de las escenas musicales. Asimismo, implementa una "Red de Festivales e Itinerancias Escolares" para generar la circulación entre artistas asociados del territorio nacional, la difusión, creación y puesta en circulación de bienes simbólicos que perduran como patrimonio cultural musical entre creadores y audiencias.
7. **Fomento de la Música Nacional:** el programa busca resolver la baja profesionalización de los agentes culturales vinculados al campo de la música nacional, mediante la entrega de financiamiento con la implementación de cuatro componentes: 1) Formación e Investigación; 2) Creación y Producción; 3) Difusión y Circulación, y; 4) Promoción de la Industria.
8. **Fomento del Libro:** el programa busca resolver la baja profesionalización de los agentes del sector del libro y la lectura, mediante la entrega de financiamiento con la implementación de seis componentes: 1) Formación especializada; 2) Investigación; 3) Creación y Producción; 4) Circulación y difusión del libro y autores/as; 5) Exportación del libro y autores/as, y; 6) Promoción de la industria editorial.
9. **Fomento y Desarrollo de Artes Escénicas:** el programa busca resolver la baja oferta de bienes y servicios culturales generada por agentes culturales del campo de las artes escénicas, mediante la implementación de cinco componentes: 1) Formación especializada en artes escénicas; 2) Creación y Producción de obras

escénicas; 3) Circulación y Exhibición de Artes Escénicas; 4) Difusión y mediación de Artes Escénicas, y; 5) Puesta en Valor de las Artes Escénicas.

- 10. Fondo de Fomento Audiovisual:** el programa busca resolver el reducido desarrollo y sostenibilidad de la industria audiovisual, así como la escasa difusión de las obras audiovisuales nacionales. Para ello, el programa realiza un concurso anual de proyectos dirigido a la comunidad artística (naturales y/o jurídicas), ejecutando proyectos y entregando premios y reconocimientos. Pueden participar de este programa, creadores y artistas audiovisuales (directores, productores, actores, actrices, técnicos, guionistas); académicos, investigadores, escuelas, instituciones, asociaciones gremiales audiovisuales, municipalidades, gestores culturales, centros culturales, distribuidores y entidades de patrimonio audiovisual. En el caso de personas naturales, pueden ser chilenos residentes en el país o en el extranjero, extranjeros con permanencia definitiva acreditada en Chile y en el caso de personas jurídicas deben ser empresas u organizaciones chilenas de derecho privado o público que cumplan con los requisitos legales pertinentes.
- 11. Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes:** el programa busca resolver la baja oferta de bienes y servicios culturales producidos por agentes culturales de las áreas que no cuentan con características propias de las industrias culturales, a través de la implementación de un fondo concursable. El fondo busca financiar, total o parcialmente, proyectos de investigación y estudios, proyectos para formación y profesionalización, creación y producción, apoyo para promover la circulación y difusión de obras, proyectos que involucren a más de un eslabón en la cadena de valor y con énfasis en la diversidad cultural y en la cobertura territorial para agentes del campo de las Artes de la visualidad, Arquitectura, Artesanía y Diseño.
- 12. Industrias Creativas Audiovisual:** el programa busca que los agentes culturales intermediadores aumenten las oportunidades para el fomento de la industria audiovisual a través de tres componentes que se ejecutan de manera paralela. Este programa brinda una plataforma digital de exhibición (Ondamedia), financiamiento de proyectos que fomenten la asociatividad y articulación de la industria audiovisual, y financiamiento de proyectos que fortalezcan la comercialización internacional.
- 13. Interculturalidad e Inclusión de Migrantes:** el programa busca generar espacios de encuentro e intercambio entre población migrante y población nacional, y para ello desarrolla experiencias artísticas y culturales, que permitan visibilizar la riqueza de la diversidad cultural generada a partir de las migraciones. Para lo anterior, se requiere diseñar proyectos que visibilicen manifestaciones artísticas y culturales con enfoque territorial, es decir, que cuenten con la participación de comunidades migrantes en las diversas regiones del país. Y al mismo tiempo, desarrollar instancias de reflexión y capacitación en antirracismo e interculturalidad, dirigidas a la sociedad en su conjunto y a artistas, gestoras/es culturales, programadoras/es y docentes que trabajen en contextos de gestión cultural y educativa.
- 14. Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural:** el programa aborda los altos niveles de precariedad laboral de los y las trabajadores(as) culturales, a través de la realización de capacitaciones en temáticas relacionadas a la formalidad en trabajo cultural, la promoción de prácticas y pasantías culturales, el desarrollo de asistencias técnicas para cooperativas de trabajo cultural, la certificación de competencias y oficios, y la difusión del trabajo cultural.
- 15. Pase Cultural:** el programa busca resolver el problema de las dificultades económicas que presentan jóvenes y adultos mayores habitantes del país para acceder a bienes y servicios culturales pagados, a través de la entrega de un subsidio otorgado por una sola vez de \$50.000, que les permita la compra de bienes y servicios culturales a las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Los chilenos o extranjeros con permanencia definitiva que cumplen 18 años en el año calendario y que pertenezcan al 40% más vulnerable de la

población, según el instrumento de caracterización socioeconómica establecido en el artículo 5 de la Ley N°20.379.

- b) Personas que cumplan 65 años en el año calendario y reciban la Pensión Garantizada Universal creada por la Ley N°21.419, durante el mismo año.

En caso de que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá realizar la solicitud formalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del DS N° 22 para la evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior actualización del presente convenio si corresponde.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.1.1. ENTREGA DE ESTADÍSTICAS CULTURALES

Adicionalmente a los programas sociales ya mencionados, los datos generados y administrados a partir de:

- La Encuesta Nacional de Participación Cultural y Comportamiento Lector (ENPCCL).
- El Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales (RAC).
- El Catastro de Espacios Culturales del país.

Podrán ser proveídos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluirse al Banco Integrado de Datos (BIDAT) o los fines que el Ministerio determine. En función de ellos, podrán generarse acciones tendientes a complementar dicha información, para contribuir a la caracterización innominada de la población beneficiaria de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de lo planteado en el punto B.4 del presente convenio.

A.2. ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Entregar, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1. anterior, la información de los beneficiarios/as y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que se describen a continuación.

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS	numérico	3
Fecha de recepción: Fecha en que hace entrega efectiva del beneficio, en el formato numérico AAAAMMDD	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres del beneficiario: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	numérico	5
Monto a pagar: Corresponde al valor del beneficio	numérico	10

En caso de que el Organismo Participante, al momento de suscribir el convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

A.3. ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al convenio se deberá entregar una caracterización, en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA		
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Prestación monetaria ¹ (cod 1) - Prestación social ² (cod 2)	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. - No es posible valorizar (cod 1) - Valorización directa (cod 2)	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)	numérico	1
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO) ³ , para acceder a este programa: - No (0) - Sí SS&OO (1) - Sí ChSol (2) - Sí ChCC (3)	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto “Frecuencia de Carga” del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A.4. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones/programas descritos anteriormente, de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

PARTIDA PRESUPUESTARIA		
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen	numérico	8
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2

¹ Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, bono, subsidio, pensión, ingreso, aporte, subvención o beca, entre otras.

² Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.

³ El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley N° 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.

Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	3

A.5. INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la cláusula quinta del presente convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio
Apellido 1 Contraparte: Primer apellido de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio
Apellido 2 Contraparte: Segundo apellido de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guion ni dígito verificador
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el convenio
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionario es ⁴ : - Planta (1) - Contrata (2)
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio

A.6. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Se deberán cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo con el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su artículo 16°, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que

⁴ El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

verifique la exactitud de este y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio.

B. EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1. DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red internet ingresando al sitio electrónico: <https://bidat.midesof.cl/bidat-ris-instituciones> en la sección RIS Instituciones o el medio que se encuentre disponible, con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1. CONSULTA AL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL
1.1. Información del Consultado - RUN - DV - Nombre - Apellido 1 - Apellido 2 - Sexo - Fecha de nacimiento
1.2. Prestaciones Registro de Información Social - ID programa RIS - Nombre programa - Fecha de recepción - Comuna - Ejecutor - Monto - Fecha creación
1.3. Programas de acceso a Sistema de Protección Social - Entrega marca si el RUN consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No) - Entrega marca si el RUN consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No)
2. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
- Información del domicilio del hogar - Integrantes del hogar - Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para asignar y racionalizar

las prestaciones sociales que otorga el Estado, estudiar y diseñar políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, planes de desarrollo local y la realización de análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, y a efecto de diseñar modelos de caracterización que integren la dimensión territorial de forma eficiente se proporcionarán indicadores a nivel de unidad vecinal, para la caracterización del territorio, en la medida de que sea meritorio y resguarde la indeterminación de los registro, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Registro de Información Social, ya mencionado.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la cláusula cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información por entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la cláusula primera y séptima del presente convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2. DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, y que sean consultados por su RUN:

VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

A. DATOS RECOPIADOS DE FUENTE PRIMARIA O AUTORREPORTE

VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
GRUPFAMI_COMUNAIN	Comuna
GRUPFAMI_C_ZONA	Zona
GRUPFAMI_LOCALIDAD	Localidad
GRUPFAMI_UNIDADVECINAL	Unidad vecinal
PER_FIC_PARENTESCOID	ID parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
PER_FIC_PARENTESCO	Nombre del parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
NUM_INTEGRANTES_GRP	Número de integrantes del hogar
GRUPFAMI_FECHA_ENCUESTA	Fecha encuesta
GRUPFAMI_FECHA_MODIFICACION	Fecha modificación encuesta

B. DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA

VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
PER_RUN	Rol único nacional de la persona
PER_DV	Dígito verificador del RUN
NOMBRES	Nombres de la persona
APELLIDO1	Primer apellido de la persona
APELLIDO2	Segundo apellido de la persona
GRUPFAMI_NUEVOFOLIO	Número identificador de hogar en el RSH
PER_EDAD	Edad de la persona
PER_SEXO_ID	Sexo de la persona
PER_FECHANACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona
PER_NACIONALIDAD_ID	Nacionalidad de la persona
CALC_QUINTIL_VALIDACION2	Dato que ordena las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de

	necesidades y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios, que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador
FECHA_CALIFICACION	Fecha calificación
ESCOLARIDAD	Nivel de escolaridad de la persona

C. DATOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS

VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
Marca Registro Nacional de la Discapacidad	Indicador que señala que la persona está inscrita en el Registro Nacional de Discapacidad
Marca Registro de Calidades Indígenas	Indicador que señala que la persona está inscrita en el registro de calidades indígenas de CONADI
Marca Registro Comunidades Indígenas	Indicador que señala que la persona está inscrita en el registro de comunidades indígenas de CONADI
Marca cotización en sistema de salud público	Indicador que señala si la persona cotiza en el sistema de salud público
Marca cotización en sistema de salud privado	Indicador que señala si la persona cotiza en el sistema de salud privado

D. INDICADORES A NIVEL DE UNIDAD VECINAL

VARIABLE	DATO
Trabajo remunerado	Ocupación laboral femenina
Carencia escolar	Porcentaje de personas mayores de 18 años carentes en escolaridad
Situación de dependencia	Situación de dependencia, discapacidad o potencial necesidad de cuidados

B.3. DAR ACCESO A NÓMINA DE PERSONAS QUE ACTIVAN PASE CULTURAL A TRAVÉS DE FORMULARIO DIGITAL

Entregar a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la nómina de personas que, habiendo cumplido 18 años, activan el Pase Cultural a través del formulario digital disponible en la plataforma chilecultura.gob.cl. Esta nómina contendrá la siguiente información:

VARIABLE	DATO	ADMINISTRATIVO
RUN	RUN de la persona que solicita la activación del Pase Cultural	Sí
DV	Dígito verificador del RUN de la persona	Sí
NOMBRES	Nombre de la persona	Sí
APELLIDO_1	Primer apellido de la persona	Sí
APELLIDO_2	Segundo apellido de la persona	Sí
CORREO_ELECTRONICO	Correo electrónico de la persona	
NUMERO_TELEFONO	Número de teléfono de la persona	
REGION	Región de residencia de la persona	
COMUNA	Comuna de residencia de la persona	
DIRECCION*	Dirección de residencia de la persona	
NUM_DIRECCION*	Número de la dirección de residencia de la persona	
AREA_CULTURAL	Área cultural de interés declarada por la persona a partir de las opciones disponibles	
ESTADO_CIVIL*	Estado civil de la persona	Sí
FECHA_NACIMIENTO*	Fecha de nacimiento de la persona	Sí

FECHA_ACTIVACION	Fecha en que se realizó la solicitud de activación	Sí
EXTRANJERO	Identifica si la persona es extranjera o no	Sí
RESIDENCIA_DEFINITIVA	Identifica si la persona cuenta con residencia definitiva	Sí
DECLARA_CUENTA_RUT	Indica si la persona declaró tener CuentaRUT activa	
AUTORIZA_CUENTA_RUT	Indica si la persona autorizó la apertura de la CuentaRUT	

Nota*: Solo se entregará para personas que indiquen no tener CuentaRUT y que autoricen su apertura.

La transferencia de estos datos ocurrirá a más tardar el tercer día hábil de cada mes e incluirá todas las solicitudes de activación completadas hasta el último día del mes anterior. Cabe mencionar que la verificación del estado de residencia definitiva es entregada por el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), por lo cual esta información será entregada en la medida en que esta Subsecretaría reciba la información.

B.3.1. ENTREGAR CORREOS ELECTRÓNICOS DE CONTACTO PARA POTENCIALES PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PASE CULTURAL

Entregar a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes las direcciones de correo electrónico de las personas que, habiendo cumplido 18 años, sean potencialmente beneficiarias del Pase Cultural. Esta información debe utilizarse exclusivamente para comunicar a las personas sobre las acciones que deben realizar para postular o activar el beneficio, las características de este y comunicaciones relacionadas al proceso de pago.

La Subsecretaría de Evaluación Social entregará la dirección de correo más actual y confiable entre las disponibles en el Registro de Información Social.

B.4. DAR ACCESO AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su contraparte técnica, deberá gestionar con la Subsecretaría de Evaluación Social (SES), la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte el MIDESOF. En cumplimiento de las instrucciones antes referidas, la SES podrá activar, suspender o dar de baja a los usuarios y mantener o restringir sus privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

Asimismo, la SES deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso al Organismo Participante de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de estas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que el Organismo Participante y los funcionarios autorizados, den uso al ADIS, en los términos establecidos en este convenio.

Las partes acuerdan que los procedimientos para la activación y suspensión de usuarios y de los privilegios de acceso a ellos otorgados, se solicitarán mediante un oficio dirigido por la jefa del Servicio respectivo a la Subsecretaría de Evaluación Social, en el que deberá especificar el nombre completo, RUN, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar y/o de aquellos a los cuales se les van a suspender sus permisos o privilegios de acceso.

Del mismo modo, en caso de que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula quinta, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MIDESOF, de manera de tomar medidas inmediatas.

B.5. REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio entregará al Organismo Participante, contra solicitud mediante oficio, uno o más archivos con datos innominados y/o anonimizados, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares, prestaciones pertenecientes a la Tabla Maestra del RIS (con un Flag 1 Sí; 0 No) y datos adicionales, respecto a consultas realizada a nivel de RUN por el Organismo Participante.

Estas peticiones deben estar debidamente justificadas, especificando los campos de información, así como los objetivos y usos de la información. Lo anterior, con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera. Por su parte, la SES evaluará la factibilidad de poner a disposición la información, pudiendo ejecutar las medidas que considere necesarias para resguardar la privacidad de los datos.

B.5.1. DAR ACCESO A BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE MÁQUINA VIRTUAL

Dar acceso a una base de datos innominada y anonimizada, del Registro Social de Hogares (RSH) y de las bases de datos contenidas en RIS, para que el Organismo Participante realice estudios y análisis relativos a la cultura, las artes y el patrimonio, u otros, de acuerdo con las facultades de este y a la normativa vigente. En particular, con el fin de obtener perfiles de las poblaciones beneficiadas y potenciales de los diferentes programas, modificar los beneficios actuales y estudiar el diseño de potenciales nuevos beneficios.

Estas peticiones deben ser dirigidas mediante oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, justificando debidamente sus objetivos, los usos de la información y los campos requeridos. Por su parte, la SES evaluará la factibilidad de poner a disposición la información, pudiendo ejecutar las medidas que considere necesarias para resguardar la privacidad de los datos.

I. UTILIZACIÓN DE UNA BASE PROPIA DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

En caso de que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes necesite incorporar una base de datos propia para el desarrollo de sus análisis, podrá hacerlo a través de la plataforma del RIS. El MIDESOF, a través de su contraparte técnica, se encargará de innominar la información y de generar la llave que permita unir los datos.

B.6. DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el MIDESOF, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- a. Modalidad de servicio en línea, rest o Web Service⁵:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN⁶, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a

⁵ Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

⁶ RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 7.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea, rest o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula quinta del presente convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 5.000 consultas por noche durante los días de semana y de 20.000 consultas por día los fines de semanas.

El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este convenio, con un máximo de 1.300.000 registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del convenio y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente convenio.

El archivo con la información de cada proceso batch a ejecutar debe cumplir con los siguientes estándares: (i) contener un archivo con datos en formato csv o xlsx, comprimidos en Zip; (ii) Largo máximo del nombre del archivo debe ser de 30 caracteres; y (iii) respetando la siguiente estructura de nombre:

{INSTITUCION}_{PROGRAMA_O_PRODUCTO_O_DESCRIPCION}_REG{N}_{YYYYMMDD}.zip. Donde: REG corresponde al número de registros que contiene el archivo

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo con las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 4 veces al año.

En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por oficio de este exceso al jefe del Servicio del Organismo Participante, quien por su parte

deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas de este, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso de que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este convenio.

d. **Acceso remoto mediante VPN y máquina virtual:** mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá acceder a los datos autorizados mediante máquina virtual, innominados y anonimizados, de manera semipermanente, sujeta a reactivación rápida de las credenciales tras largos periodos sin uso (superiores a 1 mes). La información disponible en dicha modalidad que se defina conforme al punto B.5.1.

Características del acceso:

- i. Se dará acceso local en una máquina virtual, a la que el Organismo Participante accederá vía VPN, desde donde tendrá disponibles las bases de datos del Registro de Información Social y Administrativas, solicitadas y autorizadas en el punto B.5.1. Esta máquina virtual estará aislada de la red y securitizada.
- ii. En caso de requerir dejar de utilizar la infraestructura por plazos superiores a un (1) mes, la contraparte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá informar por correo electrónico a su contraparte en el Ministerio, para desconectar los accesos, como medida de precaución. Estos podrán ser reactivados a la sola solicitud de la contraparte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- iii. Las credenciales de acceso que se entreguen para este ambiente se regirán según lo estipulado en la cláusula sexta del convenio.
- iv. En caso de requerir extraer resultados innominados e indeterminables, la contraparte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes solicitará por correo electrónico a su contraparte del Ministerio, de manera que esta pueda revisar el requerimiento y hacer entrega de lo requerido, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. Los datos indeterminados e indeterminables serán entregados a través de la URL <https://bidat.midesof.cl/bidat-ris-instituciones> en el acceso a RIS Instituciones o medio vigente al momento de la entrega.
- v. Los tipos de datos que se pueden extraer son gráficos, tablas, scripts de programación. Los formatos de datos que se permiten en las extracciones son los siguientes: csv, txt, pdf, do, archivos de gráfico de Stata, tex, jpg, png, logs. Otros formatos serán evaluados por los equipos del Ministerio.
- vi. Los tipos de datos que NO se pueden extraer son los siguientes:
 - Extractos de bases de datos.
 - Elementos masivos.
 - No pueden mostrar datos con k-anonimidad menor a diez por variable resumen.
 - No pueden contener datos granulares referidos a personas o unidades familiares.
 - Los datos deben estar relacionados con el quehacer declarado del organismo participante.
- vii. Los programas estadísticos para el procesamiento de los datos que se dispondrán en la máquina virtual son de código abierto, entre los que se encuentran R y Python. También se podrá utilizar Stata, sujeto a la disponibilidad de licencias por parte del Ministerio.

CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos, la cual es creada y administrada por el Ministerio.

CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas y protegida mediante Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirán credenciales con usuario y la clave para asignar (a nivel de autenticación HTTP⁷ o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará un mecanismo de encriptación por medio certificación SSL o Secure Socket Layers⁸, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de intercambio de información se realizará a través de protocolo HTTPS⁹ o Protocolo de transferencia cifrada, con un algoritmo de encriptación versión TLS 1.2 o superior. Garantizando así la confidencialidad de los datos.

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log¹⁰ o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada	:	
Nombre del Servidor Web	:	
Lugar Físico Servidor	:	

En caso de que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

⁷ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

⁸ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

⁹ https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

¹⁰ LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados.

A su vez, el Organismo Participante¹¹, establece como responsable técnico al Jefe de Departamento de Tecnologías de Información y como encargado del cumplimiento del convenio a Jefe del Departamento de Estudios. Los datos de estas personas se deben entregar según lo establecido en la cláusula segunda, letra A.5 Información de las Contrapartes.

En caso de que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la cláusula sexta y cláusula séptima de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación de claves, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para el Organismo Participante, se solicitará mediante un oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS y/o en el ADIS, especificando su nombre completo, número de cédula de identidad, email institucional, teléfono de contacto y calidad contractual o modalidad de contratación (planta, contrata u honorario) para los casos de honorarios deben adjunta acuerdo de confidencialidad.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS y/o al ADIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar a las plataformas ya indicadas, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren y generar las nuevas que correspondan.

Del mismo modo, en caso de que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula quinta, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MIDESOF, de manera de tomar medidas inmediatas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante -de manera conjunta- establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

¹¹ El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, utilizando la información que se transfiera solo para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo instaurado en la normativa correspondiente.

De igual manera, deberán arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; el secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, y las demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

En lo que refiere al pago del Pase Cultural, la Subsecretaría autorizará a Terceros a que colaboren con la ejecución del presente contrato, a recopilar, almacenar, comunicar y transmitir los datos personales necesarios para dar cumplimiento al objeto de este contrato. El Tercero, como responsable del tratamiento de los datos personales, velará por el cumplimiento de la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores y la Ley sobre Protección de la Vida Privada y cualquier otra normativa que regule el tratamiento de datos aplicables al Tercero. Con todo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, los datos personales deberán ser eliminados o cancelados cuando su almacenamiento carezca de fundamento legal. Sin perjuicio de aquello, las personas beneficiarias tendrán la facultad de solicitar la cancelación o bloqueo de sus datos personales al Tercero, de conformidad a lo dispuesto en la citada ley.

CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante un reporte que de cuenta de la utilización de los datos transferidos y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte, el cual deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida, señalando su nombre, RUN y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Primer apellido
Segundo apellido
Comuna
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso de que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS o el ADIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio del Organismo Participante, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por “uso irregular”, todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MIDESOF.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS o del ADIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social y del ADIS al Organismo Participante.

En caso de que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y su duración será indefinida.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVENTUALES GASTOS

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente convenio serán de cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de **JIMENA JARA QUILODRÁN** para representar a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes consta en el decreto N°45, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Firmado por: Jimena Jara Quilodrán, Subsecretario de las Culturas y las Artes; y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social”.

3° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete Ministerial, al Gabinete y a la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y copia impresa a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
